BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Desarrollo Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1192

Resolución Nº _____ de 2017 26 DIC. 2017

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a los 45 municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017"

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO

1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece "el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece "El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al numero de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano".

3- Que los recursos recaudados por el Departamentos cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.

4- Que conforme a lo establecido en el Articulo Segundo de la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017, la dirección de desarrollo Social elaboro el soporte técnico para determinar el monto de la transferencia del primer trimestre del 2017.

5- Que la Dirección de Ingresos de la secretaria de hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo de la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

OCTUBRE	NOVIEMBRE	17 DÍAS DE DICIEMBRE	TOTAL
$319.228.500	$906.925.766	$153.321.070	$1.379.475.336

6- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del trimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.

1192

26 DIC. 2017

7- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Desarrollo Social del Departamento.

8- Que cada uno de los 46 Entes Territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el trimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017.

9- Los Entes Territoriales presentaron ante la Dirección de Desarrollo Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.

10-Que conforme a lo establecido en el Articulo Segundo la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017, se establece que la distribución de los recursos del cuarto trimestre del 2017 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.

11-Que el Parágrafo 1 del Artículo Dos de la resolución 70 del 20 de febrero de 2017, define como competente al Director (a) de Desarrollo Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el trimestre y se tramitará el registro respectivo.

12-Que atendiendo el informe presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social, donde pone de presente que los municipios del Carmen de Bolívar, Arenal Sur y El Guamo, durante la vigencia 2016 y lo transcurrido de 2017, no han remitido los informes correspondientes y en las visitas de inspección no se evidencia funcionamiento del Centro de Vida alguno y por tanto no han iniciado labores, y de conformidad con la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017, se deberá proceder a la suspensión de los giros hasta tanto se cumpla con los requerimientos exigidos.

13-Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2124 del 18 de mayo de 2017, por valor MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.379.475.336.00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios de Bolívar y al Distrito de Cartagena, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al cuarto trimestre del 2017, a excepción del Carmen de Bolívar, Arenal Sur y El Guamo, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del

1192

- 26 DIC. 2017

10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender el giro de los recursos de los municipios del Carmen de Bolívar, Arenal Sur y El Guamo, hasta tanto se cumpla con los requerimientos que se exigen para que proceda el giro de los recursos, de acuerdo con las consideraciones planteadas.

MUNICIPIOS	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES	MES OCTUBRE	MES NOVIEMBRE	17 DÍAS DE DICIEMBRE	TOTAL
ACHI	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
ALTOS DEL ROSARIO	111	6.045.959	17.176.523	2.903.791	26.126.272
ARENAL	80	4.357.448	12.379.476	2.092.822	18.829.746
ARJONA	150	8.170.214	23.211.517	3.924.042	35.305.773
ARROYOHONDO	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
BARRANCO DE LOBA	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
CALAMAR	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
CANTAGALLO	235	12.800.002	36.364.710	6.147.666	55.312.378
CICUCO	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
CORDOBA	220	11.982.981	34.043.559	5.755.261	51.781.801
CLEMENCIA	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
EL CARMEN DE BOLIVAR	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
EL GUAMO	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
EL PENON	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
HATILLO DE LOBA	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
MAGANGUE	500	27.234.048	77.371.724	13.080.139	117.685.911
MAHATES	70	3.812.767	10.832.041	1.831.220	16.476.028
MARGARITA	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
MARIA LA BAJA	70	3.812.767	10.832.041	1.831.220	16.476.028
MONTECRISTO	100	5.446.810	15.474.345	2.616.028	23.537.182
MOMPOS	80	4.357.448	12.379.476	2.092.822	18.829.746
MORALES	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
NOROSI	60	3.268.086	9.284.607	1.569.617	14.122.309
PINILLOS	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
REGIDOR	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
RIO VIEJO	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
SAN CRISTOBAL	81	4.411.916	12.534.219	2.118.983	19.065.118
SAN ESTANISLAO	180	9.804.257	27.853.821	4.708.850	42.366.928
SAN FERNANDO	110	5.991.490	17.021.779	2.877.631	25.890.900
SAN JACINTO	100	5.446.810	15.474.345	2.616.028	23.537.182
SAN JACINTO DEL CAUCA	75	4.085.107	11.605.759	1.962.021	17.652.887
SAN JUAN NEPOMUCENO	200	10.893.619	30.948.690	5.232.056	47.074.364
SAN MARTIN DE LOBA	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
SAN PABLO	40	2.178.724	6.189.738	1.046.411	9.414.873
SANTA CATALINA	70	3.812.767	10.832.041	1.831.220	16.476.028
SANTA ROSA	70	3.812.767	10.832.041	1.831.220	16.476.028
SANTA ROSA DEL SUR	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
SIMITI	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
SOPLAVIENTO	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
TALAIGUA NUEVO	70	3.812.767	10.832.041	1.831.220	16.476.028
TIQUISIO	50	2.723.405	7.737.172	1.308.014	11.768.591
TURBACO	70	3.812.767	10.832.041	1.831.220	16.476.028
TURBANA	55	2.995.745	8.510.890	1.438.815	12.945.450
VILLANUEVA	180	9.804.257	27.853.821	4.708.850	42.366.928
ZAMBRANO	80	4.357.448	12.379.476	2.092.822	18.829.746
TOTAL GENERAL	**4057**	**220.977.062**	**627.794.169**	**106.132.252**	954.903.483

		4.569.777	14.107.734	2.384.994	TOTAL
		2.482.888	7.053.867	1.192.497	10.729.253

CARTAGENA	10296	2.482.888	7.053.867	1.192.497	10.729.253
		2.482.888	7.053.867	1.192.497	10.729.253

ARTICULO TERCERO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano habilitados en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al cuarto trimestre del 2017, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con

el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCIÓN	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES	MES DE OCTUBRE	MES DE NOVIEMBRE	17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE	TOTAL
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	37	10.836.197	30.785.554	5.204.477	46.826.227
ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	23.429.615	66.563.359	11.252.923	101.245.896
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	73	21.379.523	60.739.065	10.268.292	92.386.880
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	47	13.764.899	39.105.973	6.611.092	59.481.964
SAN PABLO	23	6.736.014	19.136.966	3.235.215	29.108.195
SANTA ROSA DEL SUR	17	4.978.793	14.144.714	2.391.246	21.514.753
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	35	10.250.456	29.121.470	4.923.154	44.295.080
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	15	4.393.053	12.480.630	2.109.923	18.983.606
		-	-	-	-
TOTAL	327	95.768.550	272.077.730	45.996.321	413.842.601

ARTÍCULO CUARTO: La erogación que se realice en virtud de las ordenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2124 del 18 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Hacen parte integral de la presente resolución: 46 certificaciones expedidas por los alcaldes Municipales y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer trimestre de 2017.

ARTICULO SEXTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución Nº 70 del 20 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los 26 DIC. 2017

ANA MILENA JIMÉNEZ TUNÓN
Directora de la Oficina de Gestión Social